

RESOLUCIÓN PRE/XXXX/2026, de // de //, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a proyectos de investigación del Instituto de Estudios del Autogobierno en el ámbito de la organización territorial del poder en universidades y centros de investigación del sistema catalán, correspondiente al año 2026

Dada la Orden PRE/92/2026, de 27 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones a proyectos de investigación del Instituto de Estudios del Autogobierno en el ámbito de la organización territorial del poder a universidades y centros de investigación del sistema catalán;

Dados el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vista la Ley 10/2026, de 9 de julio, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026;

Vista la Resolución de aprobación del gasto plurianual de fecha 10 de julio de 2026, de la Dirección General de Presupuestos;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a proyectos del Instituto de Estudios del Autogobierno en el ámbito de la organización territorial del poder en universidades y centros de investigación del sistema catalán, correspondiente al año 2026, que figura en el Anexo de esta resolución.

-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día 7 de septiembre de 2026.

La solicitud de subvención y la documentación anexa preceptiva, así como todos los trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, deberán presentarse por medios electrónicos mediante la web de Trámites gencat, tramits.gencat.cat o, en el caso de las personas jurídicas obligadas, mediante EACAT, www.eacat.cat.

Las personas solicitantes deberán identificarse mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, que se pueden consultar en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, gen.cat/identificacio-signatura. El formulario normalizado de solicitud puede obtenerse en la web de Trámites gencat, en la dirección <https://tramits.gencat.cat/es/tramits/24595> y en EACAT.

-2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que deberá emitir y notificar la correspondiente resolución, así como la carta de pago

con la cuantía que tendrá que reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que el beneficiario percibió la subvención hasta el momento que hace la devolución efectiva.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía que hay que reintegrar en la correspondiente carta de pago.

-3 Tratamiento de datos

Tal como se establece en la base 33 de la Orden PRE/92/2026, de 27 de mayo, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y en la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

En el caso del Departamento de la Presidencia, el órgano instructor es el siguiente: Gestión de Subvenciones, del que es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia y cuyo fin es gestionar las subvenciones que otorga el Departamento y hacer su seguimiento.

Usos previstos: conocer las subvenciones solicitadas, los importes otorgados y el estado de tramitación de los expedientes; envío de información a las personas interesadas; consulta de las subvenciones solicitadas u otorgadas a una persona física o jurídica determinada; explotación de los datos a efectos estadísticos.

La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, está disponible en el enlace

presidencia.gencat.cat/gestio-subvencions.

-4 Entrada en vigor

Esta Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o bien podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, [XXXX]

Por delegación (Resolución PRE/3594/2025, de 1 de octubre, DOGC núm. 9520, de 15.10.2025)

Xavier Arbós Marín

Director del Instituto de Estudios del Autogobierno

Por suplencia (Resolución de 7 de julio de 2026)

Ana María Jaile Figuera

Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Instituto de Estudios del Autogobierno

Anexo

Subvenciones para proyectos de investigación del Instituto de Estudios del Autogobierno en materia de organización territorial del poder (código BDNS XXXXXX)

La presente convocatoria de subvenciones no requiere notificación ni comunicación a la Comisión Europea, puesto que estas subvenciones no cumplen, de forma acumulativa, todas las condiciones previstas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para ser consideradas ayudas de Estado.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de investigación del Instituto de Estudios del Autogobierno (IEA) en materia de organización territorial del poder, correspondientes al año 2026, que se rigen por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden PRE/92/2026, de 27 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de investigación del Instituto de Estudios del Autogobierno en el ámbito de la organización territorial del poder dirigidas a universidades y centros de investigación del sistema catalán (DOGC núm. 9676, de 1.6.2026), así como por la normativa vigente aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

1.2 El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día 7 de septiembre de 2026.

1.3 El objeto de la subvención es la concesión de ayudas para proyectos de investigación sobre la organización territorial del poder. Estas ayudas están destinadas a la ejecución de proyectos de investigación originales e inéditos que se ajusten a los requisitos y ámbitos prioritarios de investigación sobre la organización de la distribución territorial del poder establecidos por el IEA en el Plan de actuaciones aprobado por el Consejo Rector en el año de la correspondiente convocatoria, disponible en <https://hdl.handle.net/20.500.14623/1639>.

Quedan excluidos del objeto de estas subvenciones los proyectos cuyo objetivo exclusivo sea la organización y realización de cursos, seminarios o congresos. La finalidad de la subvención es fomentar la investigación en el ámbito de la organización territorial del poder.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos. Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que obtengan una mayor valoración.

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Área de Investigación del Instituto de Estudios del Autogobierno.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular del Departamento de la Presidencia.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la base 6.1 de la Orden PRE/92/2026.

-5 Cuantía máxima total de la convocatoria

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (249.474,00 €) y se encuentra

consignada de acuerdo con el siguiente detalle de centro gestor, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

PR0135 D/449000100/1140/0000: noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (99.474,00 €), destinados a universidades y centros públicos de investigación de Cataluña.

PR0135 D/448000100/1140/0000: cincuenta mil euros (50.000,00 €), destinados a otras entidades participadas del sector público.

PRE135 D/461000100/1140/0000: cincuenta mil euros (50.000,00 €), destinados a consorcios dependientes de las corporaciones locales.

PRE135 D/481000100/1140/0000: cincuenta mil euros (50.000,00 €), destinados a familias.

Anualidad de 2026		Anualidad de 2028	
Partida presupuestaria	Importe	Partida presupuestaria	Importe
PR0135/D449000100/1140/0000	79.579 €	PR0135/D449000100/1140/0000	19.895 €
PR0135D/448000100/1140/0000	40.000 €	PR0135D/448000100/1140/0000	10.000 €
PRE135D/461000100/1140/0000	40.000 €	PRE135 D/461000100/1140/000	10.000 €
PRE135 D/481000100/1140/0000	40.000 €	PRE135 D/481000100/1140/0000	10.000 €
TOTAL	199.579 €	TOTAL	49.895 €

A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas aplicaciones presupuestarias, siempre y cuando no se supere la dotación total prevista en la convocatoria.

-6 Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención por persona beneficiaria es el siguiente:

El presupuesto máximo de los proyectos de investigación será de cincuenta mil euros (50.000,00 €), y el mínimo, de cinco mil euros (5.000,00 €).

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud estará disponible en la ficha del trámite correspondiente, <https://tramits.gencat.cat/es/tramits/24595>, y en la Extranet de las Administraciones Catalanas (EACAT), www.eacat.cat, y es la siguiente:

- Memoria del proyecto de investigación en inglés, conforme al modelo normalizado.
- Documento, conforme al modelo normalizado, que contenga una relación de las personas integrantes del equipo y los currículos de la persona responsable del proyecto y del resto de los miembros del equipo de investigación.

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe desarrollar la persona solicitante, podrá llevarse a cabo la reformulación de la solicitud para adecuar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo establecido en la base reguladora 19 de la Orden PRE/92/2026 y en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son proyectos de investigación sobre la organización territorial del poder en los términos establecidos en la base reguladora 13.1 de la Orden PRE/92/2026. Los requisitos de estos proyectos, así como los

requisitos y la composición de los equipos de investigación, son los detallados en la base reguladora 13 de la citada Orden.

-10 Gastos subvencionables

10.1 Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son los siguientes:

a) La contratación de personal predoctoral, posdoctoral o técnico de apoyo a la investigación vinculado de manera inequívoca al proyecto objeto de la ayuda y que realice actividades necesarias para su ejecución. La vinculación deberá hacerse constar de forma inequívoca en el instrumento jurídico en el que se formalice la incorporación, mediante la mención expresa del nombre oficial del proyecto y del número de expediente en las cláusulas adicionales.

Los proyectos de investigación con un presupuesto igual o superior a 25.000,00 €, deberán incluir necesariamente la contratación de personal técnico y/o investigador. Se considerarán elegibles los gastos correspondientes al salario bruto y a la cuota empresarial de la Seguridad Social, incluidas las indemnizaciones por finalización de contrato devengadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

No podrán formalizarse contratos con personas que formen parte del equipo de investigación, cuyos términos se establecen en la base reguladora 13.2 de la Orden PRE/92/2026.

b) Material fungible y gastos de material no inventariable.

c) La adquisición de bibliografía, datos y programas informáticos, siempre que se justifique debidamente su necesidad y estén directamente vinculados al proyecto de investigación.

d) El porcentaje máximo subvencionable de los conceptos establecidos en los dos epígrafes inmediatamente anteriores (apartados 10.1.b y 10.1.c) no podrá superar conjuntamente el 20 % del presupuesto total subvencionable.

e) Desplazamientos, dietas y remuneración de personas expertas externas directamente vinculados al proyecto de investigación.

f) Gastos derivados de la organización o asistencia a jornadas, congresos y encuentros académicos relacionados con el proyecto y debidamente indicados en la memoria, incluidos los gastos de desplazamiento y los gastos diversos de atención social, tales como servicios de catering o cafés, estos últimos únicamente cuando se deriven directa y necesariamente de la ejecución de actividades académicas previstas en el proyecto de investigación y sean organizados por el equipo de investigación.

g) El porcentaje máximo subvencionable de los conceptos establecidos en los dos epígrafes inmediatamente anteriores (apartados 10.1.e y 10.1.f) no podrá superar conjuntamente el 35 % del presupuesto total subvencionable.

h) Gastos generales de la institución donde se realice la investigación (el importe máximo subvencionable no podrá superar el 15 % del presupuesto total subvencionable).

i) Tal como se establece en la base reguladora 12 de la Orden PRE/92/2026, las personas beneficiarias podrán subcontratar hasta un máximo del 60 % del presupuesto total subvencionable.

j) Otros gastos, siempre que su necesidad esté debidamente justificada (el importe máximo subvencionable será del 10 % del presupuesto total subvencionable).

10.2 No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que no estén expresamente previstos en el presente apartado 10 de esta Resolución.

-11 Procedimiento de valoración y selección

11.1 El procedimiento de valoración y selección se llevará a cabo en dos fases, de conformidad con lo establecido en la base reguladora 16.1 de la Orden PRE/92/2026.

11.2 La composición de la Comisión de Valoración y Selección de la segunda fase será la establecida en la base 16.3 de la Orden PRE/92/2026.

11.3 El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que desempeñe la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, quienes sustituirán a los miembros titulares en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

12.1 Los criterios de valoración de la primera fase y las puntuaciones máximas atribuidas a estos criterios son los siguientes:

- a) Originalidad y carácter innovador: ambición de los objetivos del proyecto y capacidad para hacer avanzar el conocimiento en su ámbito temático o su disciplina (hasta 10 puntos).
- b) Relevancia: conocimiento del estado actual de la temática de investigación y justificación de la relevancia científica y social del proyecto (hasta 10 puntos).
- c) Viabilidad: claridad y coherencia del plan de trabajo, metodología, calendario, análisis de riesgos y plan de contingencias (hasta 10 puntos).
- d) Equipo humano: trayectoria científica de la persona investigadora responsable y del resto del equipo con relación a la temática propuesta para garantizar la ejecución satisfactoria del proyecto, así como valoración general de la estructura organizativa del equipo (hasta 10 puntos).

La puntuación máxima que podrá otorgarse en esta primera fase será de 40 puntos. Únicamente podrán acceder a la segunda fase de evaluación los proyectos que obtengan 25 puntos o más.

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) elaborará un informe correspondiente a esta primera fase de valoración, en el que constarán los proyectos presentados ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.

12.2 Los criterios de valoración de la segunda fase y las puntuaciones máximas atribuidas a estos criterios son los siguientes:

- a) Adecuación del proyecto a las prioridades de investigación del IEA en los términos establecidos en la base reguladora 13.1 de la Orden PRE/92/2026 (hasta 20 puntos).
- b) Potencial impacto del proyecto en la mejora y el desarrollo del autogobierno de Cataluña (hasta 10 puntos).
- c) Proyección y posicionamiento del caso catalán en el marco de la investigación internacional (hasta 5 puntos).
- d) Adecuación del presupuesto a la ejecución del proyecto (hasta 15 puntos).
- e) Interdisciplinariedad del proyecto: se valorará el carácter interdisciplinario del proyecto a partir de los perfiles y la trayectoria de las personas investigadoras y/o del diseño de investigación y las aportaciones del proyecto (hasta 5 puntos).
- f) Equipo de investigación liderado por una mujer (5 puntos).

La puntuación máxima que podrá otorgarse en esta fase será de 60 puntos. Para la concesión de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 14 puntos en el criterio a.

12.3 La puntuación total que podrá otorgarse por solicitud tras la finalización del proceso de valoración será de 100 puntos, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase (hasta un máximo de 40 puntos en la primera fase y hasta un máximo de 60 puntos en la segunda).

12.4 La Comisión podrá determinar una puntuación mínima de corte para la adjudicación de las ayudas.

12.5 A partir de la valoración de las solicitudes conforme a los criterios y puntuaciones establecidos, la Comisión deberá proponer la selección final desde una perspectiva global y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, mediante un informe de valoración que contenga las puntuaciones otorgadas a cada solicitud (sumadas las de ambas fases).

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad los proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio a de la segunda fase de valoración (apartado 12.2.a de esta Resolución). De conformidad con lo establecido en la base reguladora 18.1 de la Orden PRE/92/2026, a partir de dicho informe el Área de Investigación del IEA, en calidad de órgano instructor, formulará la propuesta motivada de resolución provisional.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, tauler.gencat.cat, sin perjuicio de la utilización adicional de otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y produce los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, en su caso, resolver sobre la concesión o denegación de la subvención.

La resolución de concesión o denegación deberá dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

13.3 Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.4 Contra la resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

14.1 Las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la subvención deberán ejecutarse en el plazo de veinticuatro meses contados desde la fecha de la resolución definitiva del procedimiento de concesión.

14.2 Las personas beneficiarias podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución únicamente cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia o violencia de género de la persona responsable de la ejecución académica del proyecto.

b) Situación de riesgo psicosocial de la persona responsable de la ejecución académica del proyecto, acreditada por las oficinas de igualdad, prevención de riesgos laborales o psicosociales, o por la unidad competente en la materia de la universidad o centro de investigación al que esté vinculada dicha persona.

En los supuestos previstos en la letra a, previa solicitud y acreditación ante el IEA, podrá ampliarse el plazo de ejecución por todo el periodo de suspensión que para cada una de dichas situaciones se establece en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto previsto en la letra *b*, si así se solicita y acredita, el periodo de ampliación se acordará con el IEA.

-15 Justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el apartado 14 de esta Resolución.

La justificación de la subvención se realizará mediante:

Una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Una memoria relativa a las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del proyecto de investigación, en la que conste la relación de gastos efectuados para cada actividad de acuerdo con el presupuesto del proyecto. La memoria deberá presentar asimismo los resultados académicos obtenidos y una explicación del grado de cumplimiento de los objetivos de la investigación.

El trabajo de investigación resultante, firmado digitalmente por la persona responsable del equipo de investigación. Dicho trabajo deberá consistir en un trabajo académico en formato de artículo (entre 9.000 y 18.000 palabras) derivado directamente del proyecto subvencionado. Podrán presentarse trabajos inéditos (pendientes de publicación), así como artículos y/o capítulos ya publicados. En este último caso, deberá incluirse la expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” y el logotipo de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el Programa de Identificación Visual (PIV), disponible en gen.cat/logotip, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención, o las medidas alternativas de difusión que determinen estas bases reguladoras.

-16 Pago

16.1 De acuerdo con la naturaleza de estas subvenciones, el pago se tramitará de la siguiente manera:

El primer pago, en concepto de anticipo del 80 % de la subvención concedida, se hará efectivo una vez otorgada la subvención.

El segundo pago, correspondiente al 20 % restante, se hará efectivo una vez que la persona beneficiaria haya cumplido satisfactoriamente la obligación de justificación en los términos establecidos en la base reguladora 25 de la Orden PRE/92/2026 y en el apartado 15 de este anexo.

16.2 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.